

Señora.
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO.
E. S. D.

REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: XIMENA MEJIA AVILA.
Demandados: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES y Otro.
Radicado: 2015-000283.

ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, conocido ampliamente dentro de la ejecución de la referencia en cmi condición de apoderado del extremo demandante con el respeto que acostumbro llevo ante este despacho para pronunciarme sobre el contenido del auto de fecha 04 de diciembre emitido por ese despacho y publicitado en estado numero 059 del 07 de diciembre de 2020 dentro del cual ese despacho tuvo a bien aceptar como pruebas las aportadas por el incidentalista y pasa al despacho para decidir sobre el mismo como quiera que no estoy conforme por lo dispuesto por el despacho hago manifiesta mi inconformidad de la siguiente manera.

Interpongo Recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto de fecha 04 de diciembre de 2020 dentro del cual ese despacho tuvo a bien admitir como pruebas las aportadas por el incidentalista para proferir un pronunciamiento de fondo supongo que más tarde que temprano.

Son motivos de inconformidad los siguientes.

El extremo demandado a través de apoderado propone una nulidad por una supuesta indebida notificación y como consecuencia de esa indebida notificación solicita que se dejen sin efectos las disposiciones que se tomaron con posterioridad a ello como bien lo anuncie en mi escrito de oposición a las pretensiones del incidentista el togado de marras presento un poder otorgado por la parte demandada ante este despacho el día 04 de marzo de 2019 quiere decir esto que a partir de la presentación del mencionado mandato la parte demandada le corria el termino para proponer cualquier medio defensivo que considerara conveniente a sus intereses pero guardo un elocuente silencio hasta el día 27 de marzo de 2019 que es cuando viene a pretender que se le tramite una nulidad extemporánea, es apenas obvio que quedaba notificado por conducta concluyente y de allí le corria el termino señalado en la ley para proponer sus mecanismos defensivos reitero una vez mas dejo precluir el termino y con ello saneo cualquier vicio en la mal llamada indebida notificación, además le reitero al despacho para la época de la notificación los señores demandados tenían su domicilio en Valledupar es mas tenían una oficina ubicada en el Edificio Tequendama con un abonado telefónico a nombre de la demandada MARTHA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES pero ese no es el caso ya que eso seria tema de otra acción ya que se pretende inducir a error al despacho y estaríamos frente a un posible fraude procesal el despacho debio RECHAZAR de plano la nulidad aquí propuesta por extemporánea tal y lo pregona el articulo 130 delCodigo General del Proceso en concordancia con los artículos precedentes como lo son el articulo 135 y 136 de la misma obra.

SUSTENTO JURIDICO.

Apoyo mi inconformidad en lo establecido en los artículos 318,319, 320 321, 322 y ss del código general del proceso y en las normas que ya enuncie anteriormente.

PETICION.

Por todo lo anterior solicito al despacho la revocatoria del auto de fecha 04 de diciembre de 2020 dentro del cual ese despacho tuvo a bien admitir como pruebas las aportadas por el incidentalista para proferir posteriormente un pronunciamiento de fondo y en su defecto RECHACE DE PLANO la nulidad impetrada.

De la señora Juez atentamente.



ELMER ENRIQUE DAZA DAZA.

C.C. N° 12'550.305.

T.P. N° 51.035